



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 081-2023-A/MDCN-T

Ciudad Nueva, 01 de marzo del 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 032-2023-GA-MDCN-T de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la CPC. Tula Y. Olivera Llanos en su calidad de Gerente de Administración, el Informe N° 0200-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 01 de marzo del 2023, de la Abog. Lidia Juanillo Centella en su calidad de (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 169-2023-GA-MDCN-T, de fecha 01 de marzo del 2023, de la CPC. Tula Y. Olivera Llanos en su calidad de Gerente de Administración y proveído N° 1888-2023 de fecha 01 de marzo del 2023 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y al amparo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 20° inciso 17° establece que el alcalde tiene atribuciones de designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 1) Funcionario Público, definiéndolo como aquel que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas, así mismo en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente; y el numeral 3) de la norma acotada señala que el Directivo Superior es el que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas de actuación administrativa y la colaboración en la formulación de políticas de gobierno;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS, modalidad laboral especial del estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la carrera administrativa y a la actividad privada;

Que, la cuarta disposición complementara transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo 1057, mediante el cual se crea el régimen especial de contratación administrativa de servicios-CAS-modalidad laboral especial del estado, señala que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, la Ley N° 29849, ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales- establece expresamente en su primera disposición completaria y final que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, pueden ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso público referido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 081-2023-A/MDCN-T

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR-adscriba a la presidencia del consejo de ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas del personal del estado, he emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS, siendo uno de ellos el Informe Técnico N°1557-2016-SERVIR/GPGSC, que en las conclusiones referentes a la consulta sobre aspectos laborales señala lo siguiente: De conformidad con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la ley N°29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse este contenida necesariamente en el cuadro para asignación de personal (CAP), CAP provisional o cuadro de puestos de la entidad (CPE), respetándose el porcentaje máximo que la Ley del Empleo Público y la ley del servicio civil establecen para dichas categorías;

Que, mediante Memorándum N° 032-2023-GA-MDCN-T de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por la CPC. Tula Y. Olivera Llanos en su calidad de Gerente de Administración, remite a su despacho la hoja de vida del CPC. JOHNE YUJRA COPA, para evaluación respectiva y verificar si cumple con el perfil y requisitos mínimos para asumir el cargo como Sub Gerente de Tesorería;

Que, con Informe N°0200-2023-SGGRH-GA-MDCN-T, de fecha 01 de marzo de 2023, la Abg. Lidia Juanillo Centella en su calidad de (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, señala que revisada la documentación adjuntada y habiéndose comparado con los requisitos del perfil que se necesita cubrir el cargo, este despacho es de OPINIÓN FAVORABLE que el señor JOHNE YUJRA COPA, cumple con las características necesarias para asumir el cargo sugerido al contar con TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO CONTADOR PÚBLICO, registrado por SUNEDU, así como experiencia específica por más de 04 años de ejercicio de su profesión tanto en el sector público como privado. Por otro lado, revisado el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el personal propuesto no cuenta con registro que autorice descuento alguno, ni registro de sanción que imposibilite su vinculación con esta entidad, por tanto es procedente su contratación. Asimismo, indica que, teniendo en cuenta la hoja de vida presentada y luego de la evaluación revisada, se concluye que dicho personal es apto para ostentar el cargo descrito en la SUB GERENCIA DE TESORERÍA, al cumplir con el perfil profesional detallado conforme a los instrumentos de gestión interna, en consecuencia es procedente su contratación conforme al régimen laboral del D.L. 1057 (CAS – CONFIANZA). Finalmente remite el expediente en conjunto para que se derive ante la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, con Informe N° 169-2023-GA-MDCN-T de fecha 01 de marzo del 2023 la CPC. Tula Y. Olivera Llanos, en su calidad de Gerente de Administración, remite informe de verificación y evaluación de perfil del CPC. JOHNE YUJRA COPA, para designación como responsable de la Sub Gerencia de Tesorería, en el que concluye que el personal es apto para ostentar el cargo descrito en la SUB GERENCIA DE TESORERÍA, al cumplir con el perfil profesional detallado conforme a los instrumentos de la gestión interna, en consecuencia, es procedente su contratación conforme al régimen laboral del D.L. N° 1057 (CAS – CONFIANZA);

Que, con Proveído N° 1888-2023 de fecha 01 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica la presente documentación a fin de proyectar resolución

Que, estando a las consideraciones precedentes, en uso de las facultades que me confiere el artículo 20° inc.6° de la ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades y dentro del marco normativo de la constitución política del Perú;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir del 01 de marzo del 2023, al **CPC. JOHNE YUJRA COPA**, con Matrícula N° 13-960, en el cargo de **SUB GERENTE DE TESORERÍA** de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, bajo el Régimen de Especial del Decreto Legislativo N°1057, en la condición de empleado de confianza, quien deberá asumir el cargo en estricta



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 081-2023-A/MDCN-T

observancia de sus funciones específicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, a través de la Sub Gerencia de Secretaría General, al **CPC. JOHNE YUJRA COPA**, el presente acto resolutorio y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información para que cumpla con publicar en el portal de la institución la vigente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN

ALC.
GM
GAJ
GA
SGGR
SGTIyC
INTERESADO
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CIUDAD NUEVA

ING. WALTER CARDOZA CHURA
ALCALDE